

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca cuatro (4) de septiembre
dos mil veinte (2020)**

PROCESO: 2020-129

Realícese la notificación de la parte pasiva en los términos de los artículos 290 al 292 del Código General del Proceso, en las direcciones precedentes.

En las condiciones del artículo 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, la parte accionante y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 91 hoy 7-9 2020

El secretario,